



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 52761 - DE 2011

(29 SET. 2011)

“Por medio de la cual se implementa el uso de la firma mecánica en algunas resoluciones expedidas por el Superintendente de Industria y Comercio, relacionadas con las facultades legales conferidas por el artículo 3, numerales 38, 39, 40 y 54 del Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 3º del Código Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

SEGUNDO.- Que el artículo 12 del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, establece que “[l]os jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico.”

TERCERO.- Que los parágrafos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley 962 de 2006 disponen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para atender los trámites y procedimientos de su competencia y podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, garantizando siempre los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 3º del Decreto 3523 de 2009, modificado por el artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, al Superintendente de Industria y Comercio le corresponde velar por el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la entidad.

QUINTO.- Que de acuerdo al numeral 34 del 1º del Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010, le corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio: *“Administrar el sistema nacional de la propiedad industrial y tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma.”*

SEXTO: Que conforme a lo previsto en los numerales 38, 39, 40 y 54 del artículo 3 del Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010, corresponde al

"Por medio de la cual se implementa el uso de la firma mecánica en algunas resoluciones expedidas por el Superintendente de Industria y Comercio, relacionadas con las facultades legales conferidas por el artículo 3, numerales 38, 39, 40 y 54 del Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010"

Superintendente de Industria y Comercio decidir las solicitudes de patentes de invención, decretar la caducidad de las patentes de invención, otorgar licencias obligatorias de patentes, en los casos previstos en la ley, y decidir los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa que sean interpuestos contra los actos que expida, para lo cual se emiten diferentes resoluciones de manera masiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el uso de firma mecánica en las resoluciones que expide el Superintendente de Industria y Comercio en materia de patentes, esto es:

1. Resoluciones por las cuales se decide las solicitudes de patentes de invención.
2. Resoluciones por las cuales se decreta la caducidad de las patentes de invención.
3. Resoluciones por las cuales se otorga licencia obligatoria de una patente, en los casos previstos en la ley.
4. Resoluciones por las cuales decide los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa que sean interpuestos contra los actos que expida en materia de patentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La firma mecánica consistirá en una firma digitalizada en formato TIFF.

ARTÍCULO TERCERO: El uso de la firma mecánica implementada en la presente Resolución se hará bajo responsabilidad del Superintendente de Industria y Comercio.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 SET. 2011

El Superintendente de Industria y Comercio,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Proyectó: Dora Caro Navarro
Revisó: María Claudia Caviedes UCC.
Aprobó: María Claudia Caviedes UCC.

